E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

ANEXO I Res. DNCP N 2435/2018 — PROFORMA DE DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 18/05/19

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: "CONSTRUCCION, REPARACION DE EMPEDRADO Y PUENTE EN CAMINOS VECINALES Y ACCESO A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LIMPIO".....

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

En vista a la Resolución de la Junta Municipal Nº 1341/2019, por la cual se declara estado de Emergencia por 90 días en la ciudad de Limpio, debido a los daños ocasionados por el temporal de fecha 15 de marzo de 2019, y el Informe Técnico de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por el Departamento de Obras de la Municipalidad de Limpio, en el cual informa que a consecuencia de la tormenta de fecha 10 de mayo , varias calles vecinales se encuentran intransitables debido al desmoronamiento que sufren, y recomienda la urgencia intervención, considerando el estado deplorable y a la peligrosidad de la misma; ya que se trata de arterias que hace la conexión a la casa de estudio que exponen en riesgo la integridad física de los alumnos y de los transeúntes en general.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:
Resolución Junta Municipal Nº 1341/19 de Fecha: 20/03/2019 y El Informe Técnico de Departamento de obras de la Municipalidad de Limpio de Fecha 17/05/2019.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(.X.) PAC Nº 356730-

(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(.X.)Disponibilidad Presupuestaria según CDP de fecha 18/05/2019
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora de la UOC
Municipalidad de Limpio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según en la carta de invitación
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.X.) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(.....) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Que, el informe emitido por el Dpto. de Obras de la Municipalidad de Limpio en el que se informa el estado estructural de los caminos vecinales y acceso a las Instituciones Educativas más críticos, que se agrava a consecuencia de la tormenta de fecha 10 de mayo de 2019, varias calles vecinales se encuentran intransitables debido al desmoronamiento que sufren, y recomienda la urgencia intervención de esta comuna en los trabajo de reparación y recuperación de caminos específicamente las siguientes calles:

- Calle s/nombre acceso a la Escuela Básica Nº 4717 María Auxiliadora de la Compañía "Salado`i", debido a que se encuentra intransitable;

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora de la UOC
Municipalidad de Limpio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

- Puente s/ Arroyo "María Auxiliadora" colapsado que, además de ser causa justificada de malestar a los padres de familia cuyos hijos transitan por el acceso a la Institución Educativa y a los pobladores en general, genera riesgos reales a la seguridad de todo transeúnte y mayores gastos para para la economía lugareña por las dilaciones que implica la utilización de los caminos alternos;

- Calle s/nombre colindante a la Escuela Básica Nº 4718 Santa Lucia - Barrio "Santa Lucia", debido a que se encuentra intransitable, propicia inundaciones de casas vecinales, además en linderos del terreno es propicio para la infestación larvaria ya que el canal provisorio no cuenta con la pendiente adecuada para drenar el agua que se acumula y empeora con las constantes lluvias, viéndose afectada la infraestructura de las casas vecinales e Instituciones Educativas por la humedad generando un ambiente insalubre para los pobladores y alumnos.

- Calle Fernando de la Mora e Indio Guaraní - Barrio "El Portal", debido a que varios puntos de las calles se encuentran en pésimo estado, con arterias considerablemente riesgosas para los transeúntes, que causa una justificada incomodidad a los pobladores por la alta exposición de accidentes, ya que se trata de las calles con obligado alto tránsito de la zona, pues por el mismo circulan el transporte público, transporte escolar y automovilístico en general.

Que, con base al informe referido en el párrafo precedente, se evidencia el estado crítico en el que se encuentran los caminos vecinales , accesos a la Instituciones Educativas y la peligrosidad de las mismas, debido al deterioro progresivo por las constantes lluvias caídas de los últimos meses, que se agravó pronunciadamente a consecuencia de la tormenta acaecida en fecha 10 de mayo del corriente, exponiéndolo al peligro la integridad física de los transeúntes especialmente de los alumnos de las instituciones mencionadas más arriba, atendiendo que afecta la libre acceso a la institución. No obstante revela una inminente amenaza a la Seguridad, Economía y Educación la que causa una inmensa preocupación a los padres de familia, pobladores de la compañía y Barrios mencionados.

Que, de persistir esta coyuntura cabe esperar consecuencias más severas como accidentes de tránsito, teniendo en cuenta el estado de gravedad de las arterias involucradas y el puente colapsado, por los que los pobladores instan la urgencia intervención de las obras.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se justifica la realización del procedimiento para la **CONSTRUCCION, REPARACION DE EMPEDRADO Y PUENTE EN CAMINOS VECINALES Y ACCESO A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS** POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, debido a que la realización del proceso en los plazos establecidos para la vía ordinaria no permitirá lograr el objetivo a tiempo; el cual es MINIMIZAR los daños que podrían causar, infligido por las constantes lluvias y el fenómeno climático (temporal) de fecha 10 mayo de 2019 que es de público conocimiento, en un plazo que permita recuperar la libre circulación en los caminos vecinales y acceso a las Instituciones Educativas, evitando la exposición de peligro la integridad física de los pobladores.

Que, el escenario adyacente invocado es concreto, objetivo e inmediato, y la celeridad de subsanarlo se hace inminente, pues la pronta respuesta que se promueve por el procedimiento es a los efectos de una contestación rápida, puntualizada y eficaz. Y de acuerdo a la urgencia de carácter obligatoria para el normal funcionamiento y considerando la peligrosidad y el agravio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora de la UOC
Municipalidad de Limpio

Tel.: 781 000
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

tanto social como físico que llegare a causar, y, motivo por el cual en el mencionado informe, se hace mención al inc. b) del art 33 de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas, por tanto esta unidad sostiene que es aplicable y están fundadas los supuestos para la convocatoria por la vía de excepción para el proceso contratación correspondiente.

Que, en base a lo aludido Para afrontar la asistencia requerida se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Limpio en el Objeto de Gasto 520 del presupuesto de los fondos del FONACIDE y ROYALTIES provenientes para las inversiones respectivas en el presente ejercicio mediante sus saldos presupuestarios se encuentran en su totalidad asignados para realizar la actual ejecución.

Que, la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su capítulo III, de las Funciones Municipales, Art. 12. Funciones, punto 2 "En materia de infraestructura pública y servicios inc. a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parque plazas, balnearios y demás lugares públicos.

Que, la misma Ley establece en su art. 5 "las Municipalidades y su Autonomía". Las Municipalidades son los órganos del gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autárquica en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al art. 166 de la Constitución Nacional.

Que, así mismo la referida ley en su art. 51 "Deberes y atribuciones del Intendente" establece:

Son atribuciones del Intendente Municipal:

Ejercer la representación legal de la Municipalidad

Promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues en su caso, vetarlas

e) Administrar los bienes Municipales, recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo al presupuesto

g) Ejecutar el presupuesto Municipal

j) Ejecutar adquisiciones, contratar servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar adquisiciones.

Qué; la Ley 2051/03 De CONTRATACIONES PUBLICAS, De las Excepciones a la Contratación Art. 33, Casos de Excepción, en su Inc. "b" señala en lo pertinente que: ***"LAS CONVOCANTES, bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de Contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:***

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

En estos casos, la Máxima Autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación de la UOC, dará por acreditado el supuesto de Excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garanticen al estado las mejores condiciones, bajo

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora de la UOC
Municipalidad de Limpio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

cualquiera de las condiciones e hipótesis señaladas en este caso, el inciso b) del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Art. 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.".

CONCLUSIÓN Y FUNDAMENTACION:

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente proceso en la Modalidad por VIA DE LA EXCEPCIÓN y dar curso al proceso de contratación para la "**CONSTRUCCION, REPARACION DE EMPEDRADO Y PUENTE EN CAMINOS VECINALES Y ACCESO A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS**" de conformidad al inc. b), del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Art. 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública y decreto 5174/05.

Por lo mencionado se recomienda al Señor Intendente, previo dictamen jurídico, dicte Resolución autorizando a la UOC a proseguir con los trámites correspondientes para el proceso de contratación POR VIA DE LA EXCEPCION para la "CONSTRUCCION, REPARACION DE EMPEDRADO Y PUENTE EN CAMINOS VECINALES Y ACCESO A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" en razón de las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LIC. RAQUEL CHAVEZ DE LOVERA.
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Limpio